



## Guía de buenas prácticas para la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP)

Los principios que se recogen a continuación son generales al campo de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP), aunque en su aplicación debe tenerse en cuenta el ámbito específico del que se trate (sanitario, servicios sociales, jurídico-judicial, etc.).

- 1) **Exactitud, fidelidad e integridad del discurso:** El intérprete tiene la obligación legal, moral y ética de transmitir la totalidad del mensaje con precisión, reproduciendo, en la medida de lo posible, el tono, el registro y el estilo de cada una de las partes intervinientes. Para ello, puede, en aras a la precisión y en caso de necesidad, pedir que se aclare, se parafrasee o se repita la información.
- 2) **Confidencialidad:** El intérprete, en su intervención, maneja datos personales de terceros, por ello está obligado legalmente a mantener la confidencialidad de toda la información a la que haya tenido acceso, directa o indirectamente, durante su ejercicio profesional. Solo podrá revelar esta información si tiene el consentimiento de todas las partes o por mandato legal.
- 3) **Imparcialidad:** El intérprete debe abstenerse de posicionarse a favor o en contra de cualquiera de las partes o inducir a ello para transmitir la información con exactitud y equidad. Asimismo, el intérprete debe declarar cualquier situación en la que un conflicto de intereses pueda afectar este principio de imparcialidad.
- 4) **Respeto:** El intérprete debe ser sensible a las diferencias culturales y manifestarse respetuoso con cada una de las partes, promoviendo su autonomía y evitando influir en la toma de decisiones personales. Asimismo, el intérprete debe conocer sus límites profesionales, evitando involucrarse personalmente y velando por su propia privacidad y bienestar, así como la del resto de las partes.
- 5) **Responsabilidad:** El intérprete es independiente y responsable de sus actuaciones, y por ello es el único autor del resultado de su intervención interpretativa y de sus implicaciones y consecuencias sobre terceros. Por tanto, debe asumir la responsabilidad de la calidad de los servicios que ofrece. Nunca debe aceptar encargos que requieran competencias que no posee. Si una vez aceptado el encargo se da cuenta de que no puede llevarlo a cabo satisfactoriamente, deberá informar a las partes implicadas. El intérprete tampoco debe aceptar encargos en los que, por la razón que sea, no puede trabajar acorde a la guía de buenas prácticas.
- 6) **Profesionalidad:** El intérprete debe actuar de manera ética y profesional. Esto implica que debe disponer de los recursos y materiales de referencia necesarios para preparar un encargo, ser puntual y vestir de manera apropiada.



- 7) **Desarrollo profesional:** El intérprete debe mantenerse al día de la evolución de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, así como de sus lenguas, culturas de trabajo y legislación.
- 8) **Solidaridad profesional:** El intérprete debe prestar su ayuda y apoyo a sus compañeros intérpretes o traductores que la necesiten. Esto demuestra el compromiso del intérprete con la profesión en su conjunto y permite mantener unos estándares profesionales elevados.

### **Recomendaciones y especificaciones:**

- Siempre que sea posible, es recomendable realizar una presesión antes de cada encargo para aclarar los términos en los que se producirá dicho encargo, la temática y cualquier información que pueda ayudar al intérprete a realizar su trabajo de la mejor manera posible.
- Si aparecen referencias culturales que no tienen equivalente en la cultura de llegada, se recomienda conservarlas y ofrecer una explicación de lo que significan e implican. Si aparecen referencias culturales que no tienen equivalente en la cultura de llegada, se recomienda explicarlas a las partes involucradas en la interpretación.
- El intérprete no debe aceptar regalos, gratificaciones o favores de ningún tipo por sus servicios, ya que esto puede constituir un conflicto de intereses, siempre que siempre que rechazarlos no constituya una ofensa cultural grave.
- El intérprete debe informar de sus certificados, formación y experiencia siempre que sea pertinente.
- En el ámbito jurídico y judicial, solo los intérpretes o traductores jurados aceptarán encargos que requieran de la intervención o certificación de un profesional acreditado como jurado.

### **Referencias**

- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (2010). *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ). <https://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>
- García-Beyaert, S. (2011). *Código deontológico y pautas de buenas prácticas en la interpretación de los servicios públicos en el ámbito comunitario*. Documento inédito.
- Interpret Solutions. (s.f.). *Módulo 3: Código ético*. Interpret Solutions. <https://www.interpretsolutions.com/copia-de-2-5-toma-de-notas>.
- ISO 13611: 2014- *Interpreting — Guidelines for community interpreting*